



**S O C I E D A D
C O L O M B I A N A D E
A R Q U I T E C T O S**

Reglamento

COLECTIVO DE ESTUDIANTES

LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS en ejercicio de sus facultades reglamentarias que le confiere el estatuto de la SCA, en reunión de junta directiva, realizada en la ciudad de Yopal los días 10 y 11 de diciembre de 2015.

CONSIDERANDO:

- Que es necesario reglamentar el **ARTÍCULO 18°** del estatuto nacional relacionado con la Vinculación de los estudiantes de arquitectura del país.
- Que se ha conformado una organización de estudiantes de arquitectura en el país que requiere dotarse de los instrumentos legales para su funcionamiento y organización de conformidad con el estatuto nacional.
- Que la junta directiva Nacional aprobó crear la organización de los estudiantes de arquitectura en virtud del artículo 18 del estatuto nacional, mediante el acuerdo 067 del 11 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 1o.

Adóptese a partir de la fecha de aprobación el siguiente reglamento que crea el Colectivo de Estudiantes de la Sociedad Colombiana de Arquitectos, en adelante denominado “EL COLECTIVO SCA”

ARTÍCULO 2o (DEFINICIÓN)

El Colectivo de Estudiantes de la Sociedad Colombiana de Arquitectos (EL COLECTIVO SCA), es una agrupación académica de representación de estudiantes que desarrolla actividades de encuentro y fomento de la función social y cultural de la arquitectura, apoya las actividades que realiza la Sociedad Colombiana de Arquitectos y está conformada por estudiantes de arquitectura de las universidades del país debidamente reconocidas.

ARTÍCULO 3o (OBJETO)

El COLECTIVO SCA tiene por objeto:

- 1) Contribuir al alcance de los objetivos misionales propios de la SCA;
- 2) Colaborar en la realización de eventos académicos y sociales organizados por la SCA;
- 3) Dar a conocer entre los estudiantes de arquitectura los objetivos de la Sociedad Colombiana de Arquitectos (su visión, su misión y su función social) y motivarlos a que una vez graduados pertenezca a ella;
- 4) Facilitar que la transición de la vida estudiantil a la profesional se dé armónicamente;
- 5) Construir espacios de encuentro con profesionales y estudiantes de la arquitectura en su región y en otras ciudades del país;
- 6) Generar espacios de análisis y discusión de temas que incrementen la cultura arquitectónica en general y especialmente en la protección del medio ambiente, el desarrollo territorial sostenible, la preservación del patrimonio cultural y la vivienda social;
- 7) Propiciar la observación de comportamientos ajustados a la ética en su etapa estudiantil y posterior ejercicio profesional;
- 8) Estimular en los estudiantes la cultura de participación en los concursos de arquitectura, en eventos competitivos y otros escenarios que propicien sinergias colaborativas y asociativas;
- 9) Fomentar la responsabilidad social en su formación y ejercicio profesional como norma de conducta.

ARTÍCULO 4o (REQUISITOS PARA SER MIEMBRO)

- 1) Ser estudiante de arquitectura matriculado en una universidad acreditada por el Ministerio de Educación de Colombia;
- 2) Haber entregado el formulario de inscripción a la Regional respectiva de la SCA, debidamente diligenciado, adjuntados el documento de identidad y el carnet de estudiante que lo acredite como estudiante activo;
- 3) Manifiestar que conoce los reglamentos y comprometerse a cumplirlos;
- 4) Haber pagado el monto correspondiente a la inscripción en el caso de que EL COLECTIVO Regional lo requiera;
- 5) Ser admitido como Miembro por EL COLECTIVO SCA Regional a que pertenezca, y haber prestado juramento de posesión;
- 6) Estar a paz y salvo por todo concepto con EL COLECTIVO SCA;

PARÁGRAFO: Los pagos por cualquier concepto a El COLECTIVO SCA, serán depositados en la cuenta que la Regional de la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS determine. Estos recursos se destinarán en su totalidad para los eventos, iniciativas o gastos generales del COLECTIVO SCA.

ARTÍCULO 5o (DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COLECTIVO)

- 1) Procurar el fortalecimiento de la SCA y del COLECTIVO SCA dentro del espíritu y los propósitos que esta se ha fijado;
- 2) Desempeñar diligentemente las tareas o encargos que se le asignen en los comités a los que pertenezca;
- 3) Cumplir el presente Reglamento y demás normas que se fijen;
- 4) Pagar oportunamente las cuotas de sostenimiento que se determinen.

ARTÍCULO 6o (DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL COLECTIVO)

- 1) Participar con voz y voto en las reuniones que se le convoquen;
- 2) Elegir y ser elegido en los cargos de representación del COLECTIVO SCA;

3) Vincularse, una vez reciba el grado de arquitecto como Miembro de Número de la Sociedad Colombiana de Arquitectos eximido de pagar cuota de afiliación y de sostenimiento durante el primer año;

4) Recibir orientación de la SCA para actuar correctamente en los temas que incrementen la cultura arquitectónica en general y especialmente en la protección del medio ambiente, el desarrollo territorial sostenible, la preservación del patrimonio cultural, la vivienda social y la ética profesional.

ARTÍCULO 7o (ESTRUCTURA DEL COLECTIVO)

EL COLECTIVO tiene una estructura de tres niveles, así:

Nivel 1: EL COLECTIVO SCA DE FACULTAD, que estará conformado por todos los miembros pertenecientes a las facultades de arquitectura que así lo hayan organizado. Los miembros de EL COLECTIVO SCA de cada facultad de arquitectura escogerán entre los asociados al Coordinador de su respectiva Universidad. Tendrá como jurisdicción su correspondiente universidad y se reunirán presencial o virtualmente tantas veces como lo consideren necesario.

Nivel 2: EL COLECTIVO SCA REGIONAL, que estará conformado por todos los miembros de los COLECTIVOS DE FACULTAD. En las Regionales donde exista más de una facultad de arquitectura habrá el mismo número de Coordinadores y entre ellos definirán quien es el COORDINADOR REGIONAL DE EL COLECTIVO. Cuando solamente haya una, el Coordinador de la facultad será el Coordinador Regional. Tendrá como jurisdicción el territorio departamental de su correspondiente Regional de la SCA y se reunirán presencial o virtualmente por lo menos tres veces en cada semestre, donde así lo decidan.

Nivel 3: EL COLECTIVO SCA NACIONAL, que estará formado por la reunión de los COLECTIVOS REGIONALES y representado por los correspondientes Coordinadores Regionales, que escogerán entre ellos al Coordinador Nacional. Tendrá como jurisdicción el territorio de la República de Colombia, en aquellos departamentos donde haya Regionales de la SCA y se reunirán presencial o virtualmente por lo menos dos veces en el año donde así lo decidan.

ARTÍCULO 8o (RECONOCIMIENTO DE LOS COLECTIVOS)

Los COLECTIVOS SCA DE FACULTAD Y LOS COLECTIVOS SCA REGIONAL serán reconocidos mediante aprobación de la Junta Directiva Regional de la SCA correspondiente y EL COLECTIVO SCA NACIONAL por aprobación de la Junta Directiva Nacional de la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS.

ARTÍCULO 9o (FUNCIONES DE LOS COORDINADORES)

Convocar y presidir las reuniones del Colectivo de Estudiantes de su correspondiente jurisdicción. 2) Elaborar el plan anual de trabajo de su jurisdicción, presentarlo a la Junta Directiva de la SCA para su aprobación y velar por su cumplimiento. 3) Asistir a las reuniones a las que se le convoque, 4) Mantener informados a los miembros del COLECTIVO SCA correspondiente, 5) Enviar las actas de las reuniones a los respectivos Presidentes de la SCA de su jurisdicción. 6) Mantener actualizada la Base de Datos de los miembros del colectivo, 7) Divulgar entre los miembros las informaciones que sean recibidas desde la SCA tanto de la Presidencia Regional como de la Presidencia Nacional, 8) Presentar a los Presidentes Nacional y Regional las recomendaciones que considere necesarias, 9) Constituir comités para el estudio de los asuntos relacionados con el colectivo de estudiantes y velar porque se cumpla su cometido, 10) Establecer la organización administrativa que considere para el cumplimiento de sus funciones, y seleccionar el personal requerido, 11) Promover la vinculación estudiantil, a través del COLECTIVO SCA, 12) Elegir los delegados que representen a EL COLECTIVO SCA ante los diferentes estamentos en que participe, 13) Asistir a las reuniones de Junta Directiva Nacional o Regional de la SCA cuando sea invitado, 14) Fomentar la participación de los estudiantes en la Biental de Estudiantes de Arquitectura.

PARÁGRAFO: El Coordinador Nacional será el Coordinador Académico de la Biental de Estudiantes.

ARTÍCULO 10o (COMITÉS PERMANENTES DE LOS COLECTIVOS REGIONALES)

Para el cumplimiento de sus funciones los miembros Regionales podrán integrar los siguientes comités:

1. Comité académico.
2. Comité de logística y eventos.
3. Comité de publicidad
4. Demás que sean consideradas necesarias por el COORDINADOR.

ARTÍCULO 11o (PERIODO DE LOS COORDINADORES)

Los Coordinadores tanto Nacional como Regional serán elegidos por el término de un (1) año y podrán ser reelegidos por una sola vez.

PARÁGRAFO: En caso de renuncia o incumplimiento de sus deberes podrá ser reemplazado eligiendo un nuevo Coordinador.